



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Admite
Acción de Tutela
Rad. 2021-0389

Téngase por subsanada la presente acción constitucional dentro del término legal conferido, por lo que se dispone:

Como quiera que el(a) señor (a) REGINALDO KASSIM ADUEN BRAY, en su propio nombre y representación, presenta acción de tutela en contra de la(s) entidad(es) DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N.

De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela que presenta el(a) señor(a) REGINALDO KASSIM ADUEN BRAY, en su propio nombre y en contra de la(s) entidad(es) DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC –.

SEGUNDO.- VINCULAR como terceros en la presente acción tutelar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a fin de que se pronuncien sobre las pretensiones del accionante y de manera especial en los hechos que se funda la presente acción constitucional, y aporte las pruebas que estimen pertinentes, y ejerzan los derechos de contradicción y defensa. Ofíciase remitiendo copia del escrito de tutela, junto con sus anexos, copia de la subsanación allegada en su integridad y copia del presente auto.

TERCERO: - NOTIFICAR Y OTORGAR a la(s) entidad(es) accionada(s) y vinculadas, un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- NOTIFÍQUESELE al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

QUINTO.- COMUNICAR la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos OPEC 126526, en el cargo denominado Inspector I, Código 305, grado 05, nivel PROFESIONAL. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la DIAN, que publique de inmediato en la página web de éstas entidades, y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO.- COMUNICAR a todas las personas que se encuentran ocupando actualmente cargos en provisionalidad o encargo los empleos temporales de Inspector I, Código 305, grado 05, nivel PROFESIONAL, bajo el Código OPEC 126526, que hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio o aquellos que posterior a la fecha de la Convocatoria DIAN 2020, fueron declarados en vacancia definitiva y que al momento de la apertura de dicha convocatoria estaban provistos con personal en carrera administrativa. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y a la DIAN, procedan a notificar y dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, mediante el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de todas y cada una de las personas que se encuentran ocupando actualmente los cargos en provisionalidad o encargo el cargo de Inspector I, Código 305, grado 05, nivel PROFESIONAL, bajo el Código OPEC 126526, dejando las constancias pertinentes.

SEPTIMO.- ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

**SANDRA MEJÍA MEJÍA.
JUEZ**

g.a.

Firmado Por:

**SANDRA MEJIA MEJIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 29 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8fbb2f2ec1a9a8e7a008ac39825fcd6a05e2300a40e5e99ea46bef2bc449bf**

Documento generado en 10/06/2021 06:37:01 PM